

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Paso a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allegó al dossier los soportes requeridos por este despacho con el fin de dar certeza de la gestión que pretende para llevar a cabo la notificación del demandado.

Así mismo, una vez verificado el aplicativo de la ADRES se pudo constatar que el demandado se encuentra afiliado a la EPS Sanitas S.A.S

10 de marzo de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00613-00
DEMANDANTE	LEONIDAS JARAMILLO ARBELAEZ
DEMANDADOS	FABIO ANCIZAR YEPES CORREA

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente con el fin de dar el impulso procesal que corresponde a este tipo de litigios.

II. Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la utilización del correo electrónico leilolo@hotmail.com como medio para notificar personalmente a la parte demandada, puesto que los documentos aportados por la parte demandante que no permiten determinar que en el proceso bajo radicado 170014003003202100310000 se haya surtido la notificación del señor Fabio Ancizar Yepes.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud del señor Leonidas Jaramillo Arbeláez y en consecuencia se dispone a oficiar a la EPS Sanitas S.A.S, para que alleguen los datos actualizados del demandado y así, continuar adelante con la etapa procesal de notificación. (artículo 291 Parágrafo 2º del Código General del Proceso)

En este sentido, líbrese por secretaría el oficio correspondiente y remítase el mismo a la dirección electrónica de la entidad, conforme se dispone en el Art.11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d06bbb593b25637cf39aa247700e0353aadd54d82859e30a7285d1dd021b90b**
Documento generado en 13/03/2023 05:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>